

# MEMORIAL EN RESPETO Y CONMEMORACIÓN A LOS EX CONSCRIPTOS DE 1973 - 1990

## El presente proyecto tiene como objeto el erigir un memorial en el Cementerio Municipal de Antofagasta en reconocimiento a los ex conscriptos que cumplieron el servicio militar obligatorio durante el año 1973 y 1990, fecha, por lo demás, que tiene un gran significado histórico, político y social en nuestro país debido a los acontecimientos cometidos desde el día 11 de septiembre de 1973 en adelante, y que posterior a ello, significó para estos hombres la ocurrencia de actos que conllevaron la violación de derechos humanos, así como la imposibilidad de no acatar órdenes de sus superiores debido a la estricta jerarquía que caracteriza a nuestras instituciones armadas y de orden.

En un contexto actual frente al cual el país ha acordado no volver a repetir los errores del pasado, parte importante del sanar esta herida lo constituye el reconocimiento y reparación por parte del Estado de todas aquellos actos y/u omisiones cometidas durante los años 1973 a 1990, por aquellos conscriptos que, entrando a servir al país por vocación u obligación, se vieron enfrentados a situaciones que distan mucho de lo que preliminarmente quisieron vivir.

Es por ello, que este memorial viene como un recuerdo de que “*no podemos olvidar que una sociedad sin memoria está condenada a repetirla”,* un recuerdo en el cual muchos ex conscriptos han fallecido sin obtener la reparación ni justicia necesaria para sanar, por lo que este homenaje viene en parte a generar ese gesto tan necesario.

# PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.- Autorizase a erigir un memorial en el Cementerio Municipal de Antofagasta, en memoria “Al Reconocimiento y Conmemoración a los ex Conscriptos de 1973”.

Artículo 2°.- Las obras se financiarán mediante erogaciones populares, obtenidas por medio de colectas públicas, donaciones y otros aportes privados. Las colectas públicas se efectuarán en las fechas que determine la comisión especial que se crea por el artículo 4°, en coordinación con el Ministerio del Interior.

Artículo 3°.- Créase un fondo con el objeto de recibir las erogaciones, donaciones y demás aportes que señala el artículo anterior, cuyo único fin será el financiar la estructura del Hito.

Artículo 4°.- Créase una comisión especial, encargada de ejecutar los objetivos de esta ley, la que estará constituida por un Diputado y un Senador, elegidos por las respectivas Cámaras; el Delegado de la Región de Antofagasta y el vicepresidente del Consejo de Monumentos Nacionales.

## Artículo 5°.- La comisión especial tendrá las siguientes funciones:

1. *Determinar la fecha y la forma en que se efectuarán las colectas públicas, como también realizar las gestiones legales destinadas a que éstas se efectúen;*
2. *Determinar los sitios en que se ubicarán los monumentos, en coordinación con los alcaldes de las respectivas municipalidades y con el Consejo de Monumentos Nacionales;*
3. *Llamar a concurso público de proyectos para la ejecución de las obras, fijar sus bases y resolverlo;*
4. *Administrar el fondo creado por el artículo 3°, y*
5. *Abrir una cuenta corriente especial para gestionar el fondo a que se refiere el artículo 3°.*

Artículo 6°.- Si al concluir la construcción del memorial resultaren excedentes de las erogaciones recibidas, éstos serán destinados al fin que la comisión especial determine.